

**CONTRATO ESPACIO PARA DIFUSIÓN RADIAL**  
**SOCIEDAD GARATE**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**



En Buin, a 01 de Febrero de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público R.U.T. N° 69.072.500-2, con domicilio en Carlos Condell N° 415 comuna de Buin, representada por su Alcalde don **ANGEL BOZAN RAMOS**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en adelante la Municipalidad y por la otra **SOCIEDAD GARATE S.A.** sociedad del giro "Radio y TV", Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ representada por don **ELISEO SEGUNDO GARATE GAMBOA**, chileno, comerciante, casado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en

en adelante "La Radio", quienes en las representaciones que invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO:** LA **SOCIEDAD GARATE S.A.**, declara ser propietaria de la Emisora de Radiodifusión denominada Radio Calipso 107.5 F.M. y que transmite en la Frecuencia Modulada cuya señal local es emitida con los altos estándares de calidad técnica y llega a todo el territorio de la comuna de Buin.

**SEGUNDO:** La Municipalidad, por el presente instrumento contrata espacio radial, que se emitirá de lunes a sábado entre las 11:00 A.M y las 12:00 A.M., a través de un programa radial que la Ilustre Municipalidad de Buin definirá. Junto con lo anterior, La Municipalidad de Buin podrá emitir avisos en la programación habitual de la radioemisora para difundir las actividades propias del mismo y de convocatoria masiva.

**TERCERO:** Dicho contrato tendrá vigencia desde el 07 de febrero de 2013 hasta el 06 de diciembre de 2016, el objetivo principal del programa es informar a la comunidad respecto del quehacer municipal, regional y nacional, compartir formativa e informativamente las orientaciones de cada una de las Unidades Municipales, asimismo podrá ser utilizado para entregar opiniones, entrevistas, interacción e interrelación entre y con organizaciones e instituciones comunales, regionales y nacionales.

**CUARTO:** La Radio, deberá respetar el horario establecido en este contrato y los contenidos del programa y no podrá incluir auspicios comerciales durante el transcurso del mismo ni incorporará a los auspiciadores. Ante la eventualidad de no poder realizar el programa, por razones técnicas u otras de fuerza mayor, la Radio deberá ceder otro horario para la emisión de éste.

**QUINTO:** Será responsabilidad de la Municipalidad programar los contenidos y esquema de desarrollo del programa que se emita en los días y horarios señalados en la cláusula segunda, así como de disponer de una o más personas para alocución. Por su parte señala expresamente que las opiniones vertidas serán responsabilidad de quienes las emitan.

**SEXTO:** La Radio, no podrá asignar trabajos o funciones a la persona designada por la Municipalidad, como tampoco podrá darle órdenes verbales o escritas o intervenir en la línea programática del espacio radial contratado. Sin perjuicio de la colaboración técnica indispensable para los fines de este contrato.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se compromete a respetar en su espacio radial el código de ética de la Asociación de Radiodifusores de Chile y cualquier otra normativa que diga relación con emitir opiniones injuriosas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

**OCTAVO:** La Municipalidad, cancelará por la emisión de la programación mensualmente a la Sociedad Garate S.A., entre el 07 y 15 del mes siguiente, la suma de \$800.000 (ochocientos mil) pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Pago que se efectuará en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Buin, previa presentación de la Factura timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y visada por el Sr. Alcalde en calidad de Unidad Técnica.

**NOVENO:** La Radio Calipso 107.5 F.M., se obliga a transmitir en el espacio contratado, es decir de lunes a sábado entre las 11:00 horas A.M. y las 12:00 horas A.M., la programación de la señal de "on line" de la "Radio Nueva Buinense", en otros términos y para mayor abundamiento las partes señalan que la Radio Calipso emitirá la programación que esté transmitiendo la radio "Nueva Buinense" vía internet, o la emisora de radio que designe oportunamente la Municipalidad, sea de su propiedad o no. Las partes elevan esta cláusula a la calidad de esencial para la celebración del presente contrato.

**DECIMO:** La Sociedad Garate S.A., autoriza desde ya a la Ilustre Municipalidad de Buin, a ceder los derechos de este contrato a quien así lo estime, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo cual esta última deberá informar con a lo menos 30 días de anticipación.

**UNDECIMO:** La sociedad Garate S.A., dueña de la Radio Calipso F.M. 107.5 F.M, se obliga a emitir por esta frecuencia la programación objeto de este contrato, sujetándose a las normas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con los medios técnicos y profesionales que permitan que su emisión sea sintonizada mediante altos estándares calidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Estando de acuerdo en todas sus partes se firma el presente contrato en quintuplicado, quedando una copia en poder de la sociedad Garate S.A. y cuatro en poder de la Municipalidad.

Personerías: la Personería de Ángel Bozán Ramos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin consta del Acta de Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Eliseo Segundo Garate Gamboa para representar a la sociedad Garate S.A. consta de Acta Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de agosto de 2011, reducida a Escritura Pública de con fecha 01 de septiembre en la Novena Notaría de Santiago de Pablo González Caamaño y anotada bajo el Repertorio N° 7784-2011.

  
ELISEO GARATE GAMBOA  
SOCIEDAD GARATE S.A.

  
ANGEL BOZAN RAMOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BUIN

G.M.G./gmg.

Firmaron ante mi, don Angel Ricardo Bozan Ramos, C.I. Nro. \_\_\_\_\_, en representacion de Ilustre Municipalidad de Buin, RUT.:69.072.500-2, y don Eliseo Segundo Garate Gamboa, C.I. Nro. \_\_\_\_\_, en representacion de Sociedad Garate S.A., RUT. \_\_\_\_\_ Buin, a 06 de Febrero de 2018.

